

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA
"SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES"

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. **El INFRASCRITO JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, HACE CONSTAR:** I. Que con base a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; así como los lineamientos uno y dos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP; referente a SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES, que la Lotería Nacional de Beneficencia, es una Institución de Utilidad Pública cuyo único objetivo es obtener fondos para ayudar al Estado en el cumplimiento de sus fines, especialmente en las áreas de salud pública y asistencia social, teniendo de forma exclusiva la administración del negocio de lotería. II. Que la información pública de carácter oficioso prevista en el Artículo 10 Numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, es de carácter inexistente dentro de la Lotería Nacional de Beneficencia, en razón de la naturaleza de la Institución, ya que no cuenta dentro de sus funciones con programas de subsidios e incentivos fiscales, por lo cual no es posible divulgar ese tipo de información en el Portal de Transparencia Institucional; según prevé el artículo setenta y tres de la LAIP; en caso de darse montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos se publicarán oportunamente. III. Lo que se hace de conocimiento público para los efectos correspondientes. Y no habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmo.



Santiago Méndez Reyes

Jefe de la Unidad Financiera Institucional

